



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Martes, 23 de diciembre de 1997 – Número 255

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA		<u>PÁG.</u>
3. Otras disposiciones		
3.2	Consejería de Presidencia.–Corrección de errores de edicto correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda	8.034
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria de Cantabria autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión.....	8.034
4. Subastas y concursos		
4.2	Consejería de Presidencia.–Anuncio de concurso procedimiento abierto	8.034
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
2. Otras disposiciones		
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	8.034
	Delegación del Gobierno en Cantabria.....	8.035
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
2. Subastas y concursos		
	Cillorigo de Liébana, Santander y Santa Cruz de Bezana	8.038
3. Economía y presupuestos		
	El Astillero, Polanco, Reinosa, Santander, Santa Cruz de Bezana, Valdáliga y Valderredible	8.039
4. Otros anuncios		
	Arnuelo, Bárcena de Ciceño, Cabezón de la Sal, Camaleño, Colindres, El Astillero, Laredo, Marina de Cudeyo, Pámanes, Ramales de la Victoria, Ruesga, Santander, Santoña, Selaya y Torrelavega.....	8.049
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
1. Anuncios de subastas		
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander	8.054
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.....	8.055
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega	8.055
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados		
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	8.056
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	8.056
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres, Cuatro y Cinco de Santander	8.058
	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Siete, Ocho y Nueve de Santander	8.059
	Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao	8.060
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Jaca.....	8.061
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santiago de Compostela.....	8.061
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ferrol.....	8.061
	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria	8.062
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria	8.063
	Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria	8.064

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Información y Publicaciones

Corrección de errores

En la página 7.818 del «Boletín Oficial de Cantabria», número 250, en el edicto correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, se omitió por error el «anexo», el cual se publica a los efectos oportunos.

Anexo que se cita

Deudor: «Portus Blendius, S. A.».
N.I.F.: A- 39201884.
Domicilio: C/ Simón Cabarga, número 2, Santander.
Concepto: Actos jurídicos documentados.
Importe: 498.844 pesetas.
Año: 1997.

Santander, 19 de diciembre de 1997.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: A. T. 46/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

—Línea eléctrica enlace entre los CC.TT existentes número 21 Asón, número 68 Cotolino 3 y número 63 Cotolino 1, cuyas principales características se señalan a continuación.

—Línea eléctrica subterránea trifásica entre los CC.TT existentes número 21 Asón, número 68 Cotolino 3 y número 63 Cotolino 1.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 843 metros.

Conductor: DHZ.

Origen: Línea subterránea procedente del CT número 21 Asón.

Final: CT número 63 Cotolino 1.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de noviembre de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/316572

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: (460062) «Asistencia técnica para el control topográfico de las obras de carreteras del Servicio de Carreteras Regionales».

Tipo máximo de licitación: 47.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, prorrogables.

Clasificación de contratistas:

Personas jurídicas: Grupo II, subgrupo 3, categoría A.

Personas físicas: No será exigida clasificación a las personas físicas por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean y que se encuentren inscritas en el correspondiente Colegio Profesional.

Garantías: La provisional 950.000 pesetas. La definitiva, 1.900.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 9 de febrero de 1998. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 10 de febrero de 1998 en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 18 de diciembre de 1997 se remite el anuncio al D.O.C.E.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

97/335140

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada al efecto, ha acordado los siguientes nombramientos de jueces de Paz:

Don Idefonso Ruiz Santos (D.N.I. número 13824253) titular de Los Corrales de Buelna.

Don Francisco Javier López Marcano (D.N.I. número 13868207) sustituto de Los Corrales de Buelna.

Don Juan Palacio Gorostiaga (D.N.I. número 13799902) titular de Polanco.

Don Pedro Ruiz Santamaría (D.N.I. número 13912201) sustituto de Polanco.

Don Rufino García Pila (D.N.I. número 13536855) titular de Santa María de Cayón.

Contra los acuerdos de dichos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21, los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Dado en Santander, 3 de noviembre de 1997.—Firma ilegible.

97/288509

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1997), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

A) Retirada arma B) Incautación sustancia R.D) Real Decreto L.O) Ley Orgánica

EXPD	INFRACITOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA	SANCION-CUANTIA	OTRAS	PRECEPTO	ARTº
867/97	Alonso Mendez JA	13716445	Santander	27/08/97	10000		R.D 137/93	96 y 101
852/97	Carretón Puebla,PM	13698078	Santander	27/08/97	10000		"	96 y 101
947/97	Climent Escandon V.	20191738	Santander	7/11/97	10000	A)	"	5.3
962/96	Diaz Perez J.L.	13902001	S. Vicente Mte	30/10/97	10000		"	96 y 101
614/97	Donas Puerta J.	13704797	Santander	27/08/97	10000		R.D 137/93	96 y 101
618/97	Garcia Gonzalez F.	13648980	Santander	27/08/97	10000		"	96 y 101
373/97	Garcia Menendez MªR	13720185	Santander	13/10/97	10000	A)	"	5.3
372/97	Guerra Garmendia J.Mª	72033458	Santander	9/06/97	10000	A)	"	5.3
146/97	Herrero Arechabaleta J	22736453	Bilbao	9/06/97	10000	A)	"	146
1113/97	Roibas Gutierrez M.	13517492	Santander	10/09/97	10000		"	96 y 101
204/97	Soler Soto J.M.	13778398	Maliaño	24/07/97	10000	A)	"	4.1.h)
1382/97	Blanco Fontaneda R.Mª	20203362	Santander	14/10/97	10000	A)	"	4.1.f)
431/97	González Güemes R.	20207315	Santander	21/04/97	10000	A)	"	5.3
1251/97	Laghdiri Cuesta K.	72048450	Santander	25/09/97	10000		"	146.2
1200/97	Fernández Posada A.	72124045	Santander	14/04/97	10000		"	96 y 101
733/96	Palacios Ocejo A.	13747407	Santander	14/04/97	15000	A)	"	
357/97	Armengod Gomez, D	20192692	Guarnizo	6/10/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)
542/97	Arriola Perez, G	13770312	Santander	6/10/97	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
788/97	Asensio Perez, J.M	13763392	Santander	6/10/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
546/97	Crespo Coter, D	20217207	Santander	7/10/97	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
911/97	Crespo San Emeterio, S	13774812	Santander	7/10/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)
793/97	Garcia Maiz, L.F	72036972	Santander	7/10/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)
625/97	Guerra Diez, I	72037810	Santander	8/10/97	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
908/97	Iglesia Garcia, E.de	13748866	Santander	8/10/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
1283/97	Perez Iturriaga, J	16838110	Logroño	10/11/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
790/96	Vicente Sanchez, A.	13694535	Camargo	24/07/97	15000		L.O.1/92	26,h)
183/97	Magunagoicoechea Ortiz, V.	30575377	Santander	24/07/97	15000		L.O 1/92	26,I)
1281/96	Fernandez Torrado, A.	13767785	Santander	31/07/97	15000		L.O 1/92	26,h)
538/96	Cuesta Sedano,D.	72041929	Santander	18/07/97	15000		L.O 1/92	26,i)
1297/96	Puente Abad, David	78874633	Bilbao	12/08/97	15000		L.O 1/92	26,i)
1302/96	Allende Sierra, C.	13693830	San Vicente B	12/08/97	15000		L.O 1/92	26,h)
516/97	Octavio Fernandez, G.	30674723	CastroUrdiales	6/10/97	15000		L.O 1/92	26,h)
1396/97	Macho Sanchez	50294689	Los CortalesB	12/08/97	15000		L.O 1/92	26,h)
1503/96	Ruiz Teran, J.L.	13631034	Santander	12/08/97	15000		L.O 1/92	26,h)
1019/96	Perez Arenas, E.	78904666	Bilbao	11/08/97	15000		L.O 1/92	26,h)
1280/96	Delgado Nuñez, D.	25081968	Maliaño	31/07/98	15000		L.O 1/92	26,h)
500/97	Aramburu Cambra,j	22751040	Baracaldo	6/10/97	10000	B)	L.O 1/92	25.1)
532/97	Jimenez Sanchez, J.	72048989	Ciudad	14/10/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)
906/97	Martinez Gomez, J	13731408	Ciudad	14/10/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

a) Retirada arma b) Incautación sustancia intervenida R.D) Real Decreto L.O) Ley Orgánica

EXPDT	INFRACTOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA	SANCION-CUANTIA	OTRAS	PRECEPTO	ARTº
1246/97	Aguado Gomez R.	72045056	Santander	25-9-97	15000	a)	R.D 137/93	5.3
1068/97	Alonso Lopez F.J.	13776823	Santander	5-9-97	10000		"	96 y 101
1070/97	Alvear Basagoiti C.	13491634	Santander	5-9-97	10000		"	96 y 101
1123/97	Bailó Marañón D.	13514041	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1126/97	Bedia Bedia F.	13661064	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1075/97	Bocanegra Menendez A.	13561154	Santander	5-9-97	10000		"	96 y 101
1128/97	Boó Maza J.	13480955	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1078/97	Calvo Haya J.	13749744	Santander	5-9-97	10000		"	96 y 101
1131/97	Calvo Vivar F.	17227200	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1137/97	Correa Gutierrez F.	13508319	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1387/97	Díaz Miguel F.	13705046	Arrigorriaga	14-10-97	10000	a)	RD 137/93	4.1.f)
1253/97	Gil Caso D.	72058800	Santander	4-10-97	10000	a)	"	4.h)
1352/97	Gomez Garcia I.A.	13891485	Torrelavega	9-10-97	10000	a)	"	4.1.f)
1149/97	Gonzalez Ortiz G.	13774124	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1486/97	Hibarš GandarillasR.	20196341	Santander	22-10-97	10000	a)	"	5.3
1152/97	Jimenez Jimenez M.	13747862	Santander	10-9-97	10000		"	96 y 101
1383/97	Lopez Echevarria J.	13721448	Santander	14-10-97	10000	a)	"	4.1.f)
1156/97	Llata Crespo R.	13471963	Santander	11-9-97	10000		"	96 y 101
1157/97	Martin Frade J.M.	13709910	Santander	11-9-97	10000		"	96 y 101
1034/97	Menéndez Sardón G.	13710733	Santander	4-9-97	10000		"	96 y 101
1162/97	Muñoz Muñoz L.G.	13691899	Santander	11-9-97	10000		"	96 y 101
1110/97	Pombar Mendez F.	13547509	Santander	5-9-97	10000		"	96 y 101
1344/97	Rocha Canas J.J.	13773052	Santander	9-10-97	10000		"	146. 2
1112/97	Rodriguez Marcos R.	13702043	Santander	5-9-97	10000		"	96 y 101
1036/97	Ruigomez Guerra Mª A.	13501680	Santander	4-9-97	10000		"	96 y 101
1310/97	Ruiz Pérez A.	13744706	Santander	6-10-97	10000		"	146. 1
1169/97	Salazar Motos M.	13730936	Santander	11-9-97	10000		"	96 y 101
1351/97	Solana Gomez A.M.	72028300	Santofia	9-10-97	10000	a)	"	4.1.f)
1402/97	Tordera Fernández D.M.	72136887	Torrelavega	14-10-97	10000	a)	"	4.1.f)
1176/97	Villa Polanco J.	13673558	Santander	11-9-97	10000		"	96 y 101
1177/97	Villaverde Medrano M.A.	13701647	Santander	11-9-97	10000		"	96 y 101
1279/97	Alonso Cuetara A.	13791294	Santander	4-10-97	10000	a)	"	4.1.f)
1306/97	Garcia Larralde J.L.	30648567	Santander	6-10-97	10000	a)	"	5.3 y 4 h)
310/97	Olano Leguina P.	37279811	Comillas	2-4-97	10000		"	96 y 101
1039/97	Vicente Sisniega J.	13660968	Santander	4-9-97	10000		"	96 y 101
1490/97	Lopez La Torre F.	25900062	Muriedas	22-10-97	10000	a)	"	146
1314/97	Gerra Garmendia J.Mª	72033458	Santander	6-10-97	10000	a)	"	5.3
1632/97	Heras Gonzalez G.	72046527	Santander	11-11-97	10000	a)	"	5. 2
1391/97	Miguel Gonzalez J.A.	20189841	Santander	14-10-97	10000	a)	"	5. 3

Expte	Infractor	D.N.I	Localidad	Fecha	Multa ctía.	otras	Precepto	art
832/97	Diaz Vallejo L.A.	13474008	Muriedas	25-6-97	10000		"	96 y 101
747/97	Albo Alvarez L.	509234	Santander	12-6-97	10000		"	96 y 101
863/97	AlvearUrrutia M ^a J.	1688080	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
864/97	Barrios San Martin A.	13702924	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
829/97	Cabrillo Linares E.	13490871	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
980/97	Cacicedo Canales M.	14138358	San Román	19-8-97	10000		"	96 y 101
605/97	Cantolla Gomez J.	13470024	Santander	15-5-97	10000		"	96 y 101
746/97	Castanedo Gomez J.A.	13625763	Santander	12-6-97	10000		"	96 y 101
858/97	Castro Castellanos M ^a I.	13727827	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
826/97	Cosio Alonso A.	13862253	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
575/97	Depasse Brihay M.	27707	Santander	13-5-97	10000		"	96 y 101
606/97	Diaz Gonzalez A.	13693875	Santander	15-5-97	10000		"	96 y 101
946/97	Fernández Arabaolaza E.	20212707	Santander	19-8-97	10000	a)	"	4 h)
617/97	Galán Lasierra J.	17675665	Santander	15-5-97	10000		"	96 y 101
750/97	Galván Cagigas J.D.	13709782	Santander	12-6-97	10000		"	96 y 101
853/97	Gandara Cornejo R.	13761611	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
869/97	Garcia Rivero J.M ^a	13469643	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
839/97	López Hazas J.	13713205	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
835/97	Mazarrasa Gomez J.T.	15128067	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
831/97	Misas Martinez J.E.	13706391	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
834/97	Mons Revilla F.	13690558	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
976/97	Pefia Garcia M.	13513340	Santander	19-8-97	10000		"	96 y 101
596/97	Robles Angoso M.	7887666	Santander	15-5-97	10000		"	96 y 101
957/97	Samano Brena R.	13704068	Santander	19-8-97	10000		"	96 y 101
964/97	Sevilla Cubero J.L.	13804732	Santander	19-8-97	10000		RD 137/93	96 y 101
865/97	Trala Basurto J.	13749609	Santander	25-6-97	10000		"	96 y 101
744/97	Vila Mancina R.	13658544	Santander	12-6-97	10000		"	96 y 101
1319/97	Balaguer Alonso, R.	20198890	Santander	7-10-97	20000	b)	L.O 1/92	25.1)
1536/97	Balza Cianco, A.	13936539	Torrelavega	27-10-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1338/97	Bedoya Macho, J.M	13758419	Santander	8-10-97	20000	b)	L.O 1/92	25.1)
1330/97	Borjé Lobo, F.	22744414	Baracaldo	7-10-97	20000	b)	L.O 1/92	25.1)
1541/97	Castro cresco, P.	13775396	Santander	27-10-97	30000	b)	L.O 1/92	25.1)
1321/97	Diego Estelche, M.I	13717685	Ajo	7-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1360/97	Girado Rebanal, JA	13747794	Santander	9-10-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1531/97	Gonzalez Aras, JM	20198140	Santander	24-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1523/97	Gonzalez Garcia, J.	22754093	Baracaldo	22-10-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1370/97	Gravalos SanJuan, A.	13304196	Miranda Ebro	10-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1416/97	Gutierrez Diaz, R.	34979953	Guarnizo	16-10-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1520/97	Gutierrez Perez, JI	20198381	Santander	22-10-97	20000	b)	L.O 1/92	25.1)
1413/97	Iglesias Monroy, JL	15996371	San Sebastian	16-10-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1342/97	Lens Rubio, JM	30650848	Bilbao	8-10-97			L.O 1/92	23.i)
1282/97	Marcano Garcia, H.	20212821	Santander	3-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
998/97	Martinez Gomez, JI	20210199	Santander	20-8-97	51000	b)	L.O 1/92	25.1)
1341/97	Parra Sanchez, E.	70052323	Cercedilla	8-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1325/97	Perez Arribas, C.	11929816	Portugalete	7-10-97	20000	b)	L.O 1/92	25.1)
1296/97	Pisano Candeo, I.	13894259	Cerrazo	6-10-97	30000	b)	L.O 1/92	25.1)
1318/97	Prieto Garcia, R.	44862619	Santander	7-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1627/97	Rebollol Cossio, F.	13782914	Barcelona	6-11-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1289/97	Rodriguez Huertas, FD	13934935	Torrelavega	3-10-97	15000	b)	L.O 1/92	25.1)
1372/97	Santamaria Mefiaca, M.	13771473	Santander	10-10-97	30000	b)	L.O 1/92	25.1)
1588/97	Santamaria Quintana, J.	13743148	Santander	5-11-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1434/97	Serrano Benitez, JA	72872972	Bilbao	17-10-97	10000	b)	L.O 1/92	25.1)
1568/97	Talego Jimenez, S.	20175701	Santurce	4-11-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1393/97	Cortina Madariaga, J.	30646447	Bilbao	14-10-97	50001	b)	L.O 1/92	25.1)
1397/97	Marzal Roman, Aitor	44976976	Baracaldo	14-10-97	20000	b)	L.O 1/92	25.1)
1333/97	Ortiz de Oruño Lopez, E.	44679685	Vitoria	8-10-97	30000	b)	L.O 1/92	25.1)

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1997 se elabora el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir la subasta de las obras del «plan de obras de desarrollo de núcleos», en el término municipal de Cillorigo de Liébana el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la contratación por medio de subasta de las obras del plan de obras de desarrollo de núcleos según memoria del técnico municipal.

2.º Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en cinco millones setecientos treinta mil quinientas (5.730.500) pesetas, IVA incluido que podrá ser mejorado a la baja.

3.º Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

4.º Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 114.610 pesetas, equivalente al 2% de la base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Extarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de obra de cuantía inferior a la señalada en el artículo 135.1) de la Ley.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

5.º Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6.º Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del tercer día hábil siguiente, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7.º Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: *Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras del plan de obras de desarrollo de núcleos.*

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: *Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras del plan de obras de desarrollo de núcleos y contendrá la siguiente documentación:*

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder bastantado por el secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma o, en su defecto y cuando aquella no sea necesaria, la aportación de los documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica que figuran en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición económica: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI número..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., vecino de..., con domicilio en..., conforme acredito con poder bastantado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras del plan de obras de desarrollo de núcleos, se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Tama, 10 de diciembre de 1997.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/332253

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Información pública

Aprobación de pliegos de condiciones particulares para contratar, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, las obras de acondicionamiento de local en la instalación de un sistema de seguridad en el edificio que alberga el Museo Municipal de Bellas Artes, I fase

Se somete a información pública, durante el plazo de veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los pliegos de cláusulas particulares, aprobados por acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 1997, para contratar, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación ordinaria, el proyecto de obras de instalación de un sistema de seguridad en el edificio que alberga el Museo Municipal de Bellas Artes de Santander, I fase, según lo dispuesto por el artículo 141.f) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo, por haber sido declarado expediente de tramitación de carácter reservado.

Lugar en el que se pueden examinar los pliegos y, en su caso, presentar alegaciones: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n, Santander 39002. Teléfono: 20 06 62.

Santander, 3 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/327992

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización del vial de accesos a la zona de equipamientos E. C. 5.4, adjudicada a la empresa «Construcciones Adolfo Sobrino, Sociedad Anónima», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de quinientas treinta mil ochocientas (530.800) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 1 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/326486

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras del vial de accesos a la zona de equipamientos E. C. 5.4, modificado número 1 de Bezana, adjudicada a la empresa «Construcciones Adolfo Sobrino, Sociedad Anónima», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de ciento cinco mil ochocientas noventa y siete (105.897) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 1 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/326491

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra de aceras en la avenida Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina, adjudicada a la empresa «Construcciones Adolfo Sobrino, S. A.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de noventa y siete mil doscientas (97.200) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 1 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/326502

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente, dentro del presupuesto general de 1997, el expediente de modificación de créditos número 13/97, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de dicha Ley, se procede a su publicación:

Expediente de modificación de créditos número 13/97 de suplementos y transferencias

DISMINUCIONES

PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
011 31000	INTERESES DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	8.000.000
011 31001	INTERESES DE PRESTAMO A LARGO PLAZO	4.000.000
121 120	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. SERV. GRLS	2.100.000
121 13000	RETRIB. BASICAS PERS. LABORAL SERV. GR	2.200.000
121 13001	RETRIB. COMPLEM. IDEM	2.300.000
121 150	PRODUCTIVIDAD PERS. SERV. GRLS.	700.000
121 15001	PRODUCTIVIDAD PERS. LABORAL SERV. GRLS	300.000
121 16000	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL SERV. GRL	1.000.000
121 16004	SEG. SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO S. G.	2.000.000
222 12000	RETRIB. BASICAS PERSONAL DE POLICIA	2.700.000
222 12100	RETRIB. COMPLEMENTARIAS IDEM	1.400.000
222 15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE POLICIA	2.300.000
422 22610	PLAN F.I.P.	2.500.000
432 13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL URBANISMO	2.128.518
432 13001	RETRIB. COMPLEMENTARIAS IDEM	4.662.228
432 15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE URBANISMO	777.038
432 16000	SEG. SOCIAL PERSONAL DE URBANISMO	1.430.000
432 61100	MEJORA INSTALACIONES DE ALUMBRADO	10.000.000
432 61101	INVERSION EN PARQUES Y JARDINES	5.000.000
511 120	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DE OBRA	1.800.000
511 121	RETRIB. COMPLEMENTARIAS IDEM	1.800.000
511 13000	RETRIB. BASICAS PERS. LABORAL DE OBRAS	3.600.000
511 13001	RETRIB. COMPLEMENTARIAS IDEM	3.400.000
611 121	RETRIB. BASICAS PERS. SERV. FINANCIERO	2.000.000
611 121	RETRIB. COMPLEMENTARIAS IDEM	1.100.000
611 16004	SEG. SOCIAL PERSONAL SERV. FINANCIEROS	1.400.000
	TOTAL DISMINUCIONES	70.597.784

MAYORES INGRESOS

CONCEPTO	EXPLICACION	IMPORTE
31001	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	26.600.000
42000	PARTICIPACION EN EL F.N.C.M.	7.000.000
42001	APORTACION ESTADO POR INUNDACIONES	20.334.833
45502	APORTACION DIPUTACION POR INUNDACIONES	10.172.990
45503	APORTACION DIPUTACION PARA PROGRAMA "NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO"	11.000.000
60000	ENAJENACION DE TERRENOS	27.000.000
	TOTAL MAYORES INGRESOS	102.107.823

TOTAL DISMINUCIONES + MAYORES INGRESOS 172.705.607

AUMENTOS

PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
121 22100	ENERGIA OFICINAS GENERALES	700.000
121 22200	TELEFONO OFICINAS GENERALES	550.000
121 22603	DEFENSA JURIDICA GASTOS NOTARIALES ETC	4.500.000
121 22608	GASTOS NO DETERMINADOS PARA ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	1.000.000

PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
121 22700	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	350.000
121 62600	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO	2.500.000
223 21000	GASTOS DE REPARACION DAÑOS INUNDACIONE	39.645.202
313 22200	TELEFONO SEDE SERVICIOS SOCIALES	100.000
322 22610	EQUIPARACION PROFESIONAL PROM. EMPLEO	4.500.000
422 13100	RETRIB. PERSONAL DOCENTE ESC. TALLER	6.900.000
422 14100	RETRIB. ALUMNOS ESCUELA TALLER	1.900.000
422 16000	SEG. SOCIAL PERSONAL ESC. TALLER	2.800.000
432 21300	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	5.000.000
432 22100	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	5.000.000
432 22706	TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	2.563.172
432 60000	ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	3.200.000
432 61102	PROYECTOS TECNICOS	10.000.000
432 62300	ADQUISICION SEGADORAS Y UTILLAJE	500.000
441 22706	TRABAJOS DE INGENIERIA	850.000
451 22606	GASTOS DIVERSOS DE CARACTER CULTURAL	1.500.000
451 22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS CULTURALES	500.000
452 13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	300.000
452.13001	RETRIB. COMPLEMENTARIAS IDEM	650.000
452 15100	GRATIFICACIONES IDEM	300.000
452 16000	SEG. SOCIAL PERSONAL INST. DEPORTIVAS	500.000
452 21200	CONSERV. INSTALACION DE LA CANTABRICA	1.000.000
452 22103	COMBUSTIBLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.500.000
452 22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA IDEM	1.500.000
452 22109	GASTOS DE DEPURACION DE PISCINAS	2.500.000
452 22607	FESTEJOS POPULARES	4.000.000
452 22609	PROMOCION DE ACTOS DEPORTIVOS	1.500.000
452 48900	SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS	1.250.000
452 60100	INSTALACIONES DEPORTIVAS. DARSENA RIA	9.000.000
452 62001	INVERSION NUEVA INSTAL. DEPORTIVAS	3.300.000
463 48900	SUBVENCIONES A AA.VV.	500.000
511 22103	CARBURANTES PARA MAQUINARIA Y VEHICULO	300.000
511 60000	ACTUACIONES EN VIAS PUBLICAS	49.047.233
		172.705.607

Modificación base de ejecución del presupuesto de 1997

El artículo 9º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1997, quedará redactado como sigue:

Artículo 9º. Ampliación de créditos 1.

Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados y hasta el importe respectivo de éstas.

En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTOS	EXPLICACION	CONCEPTO INGRESOS	EXPLICACION
223 21000	GASTOS DE RREPARACION DAÑOS INUNDACIONES	42001 45002	APORTACION ESTADO POR INUNDACIONES APORTACION DIPUTACION POR INUNDACIONES
441.61100 441.61104 511.60000 432.60000	MEJORAS DEL SANEAMIENTO INVERSION EN RED DE DISTRIBUCION DE AGUA ACTUACIONES EN VIAS PUBLICAS ADQUISICION BIENES INMUEBL	91707	PRESTAMOS A LARGO PLAZO
322.60100	OBRAS EN COLABORACION INEM	72100	APORTACION INEM PARA PROMOCION DE EMPLEO
422.13100 422.14100 422.16000 422.16001 422.214 422.22000 422.22100 422.22101 422.22103 422.22108 422.22200 422.22608	GASTOS DE PERSONAL Y ALUMNOS; GASTO CORRIENTE DE LA ESCUELA TALLER	42100	APORTACION INEM PARA ESCUELA TALLER
452.22607	FESTEJOS POPULARES	48000 455	APORTACION PARTICULARES E INSTITUCIONES APORTACION DIPUTACION
452.62001	INSTALACIONES DEPORTIVAS. DARSENA EN LA RIA	75500	APORTACION DIPUTACION PARA OBRAS DE CAPITAL
622.77000	SUBVENCION PARA NUEVA INSTALACION DE EMPRESAS	31001	LICENCIAS URBANISTICAS (PARA INSTALACION DE EMPRESAS)

Igualmente se declaran ampliables las partidas del capítulo 8, que se refieren a anticipos al personal en las cantidades solicitadas dentro de los vigentes convenios, correspondiéndole como recurso afectado el reconocimiento del derecho de devolución a favor del Ayuntamiento.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de estos expedientes de ampliación de crédito que afectan al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al alcalde.

El Astillero, 4 de diciembre de 1997.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios
97/320659

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de la valoración de los bienes inmuebles que más abajo se transcribe, embargados al deudor para con esta Hacienda Municipal «Industrias Anjo, S. A.», con CIF número A39002134, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevar a efecto por estar el deudor ausente del mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio se requiere a éste para que el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio al derecho de comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación.

En el expediente ejecutivo de apremio 1/89 que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales al deudor para con la Hacienda Municipal «Industrias Anjo», ha tenido entrada la valoración efectuada por el señor arquitecto municipal de los bienes trabados a «Industrias Anjo, S. A.», en la cantidad de doscientos setenta y seis millones (276.000.000) de pesetas. La valoración se efectuó con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales. Todo lo cual se notifica en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), como trámite previo a la subasta de los bienes. En caso de discrepancia con la valoración efectuada, el deudor podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio. Contra el acto notificado de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-Administrativo, será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin per-

juicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El Astillero, 9 de diciembre de 1997.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/324602

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, según el siguiente resumen:

	P. INICIAL	AUMENTO	BAJA	P. DEFINITIVO
Capítulo 1.º:	27.522.100	12.000.000	300.000	39.222.100
Capítulo 2.º:	15.900.000	8.800.000		24.700.000
Capítulo 4.º:	1.400.000	300.000	1.400.000	300.000
Capítulo 6.º:	22.865.000	11.831.063		34.696.063
Capítulo 7.º:		8.000.000		8.000.000
	67.687.100	40.931.063	1.700.000	106.918.163

Los interesados en el expediente podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley de dicha jurisdicción.

Polanco, 10 de diciembre de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/332207

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio del sujeto pasivo que a continuación se relaciona por los conceptos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1997, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública mediante el presente anuncio la notificación de la siguientes liquidaciones:

Sujeto pasivo	Importe de la deuda
Andrés Guzmán Díez	5.535
Carlos Antonio Santiago Bárcena	9.559
Emilia González Ruiz	5.535
Rafael del Pozo Obeso	5.535
Adolfo Dual Giménez	5.535

Las anteriores liquidaciones se deberán ingresar en «Caja Cantabria», en la cuenta 2066-0062-41-100000123, en los plazos siguientes:

Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el día 15 del mes siguiente; si la publicación tiene lugar entre el 16 y el último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá al cobro de las deudas por vía de apremio con el 20% de recargo, intereses de demora y costas de procedimiento.

Contra las liquidaciones mencionadas podrán los sujetos pasivos interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución. Transcurrido un

mes desde la interposición de recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra la total deuda tributaria.

Reinosa, 27 de noviembre de 1997.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

97/320372

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Ante la imposibilidad de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de don Ángel Rasines Sainz-Rozas —actualmente fallecido según la correspondiente certificación registral el día 21 de agosto de 1987—, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a los citados, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Ángel Rasines Sainz Rozas, con NIF/CIF 13.654.884-Z, casado con doña Manuela Santos Arconada, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, 1996; y resultando que el citado deudor falleció con fecha 21 de agosto de 1987, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, don/doña o razón social con NIF/CIF... y domicilio en...

El piso tercero izquierda de la parte Este o sea el de la derecha entrando en la casa por el portal, o de la izquierda entrando en el piso por la escalera de la casa señalada con el número diez de la calle de Floranes de esta ciudad de Santander de: Parcela de terreno de figura trapezoidal irregular, que mide por su lado Sur, veinte metros, el del Este, veintidós metros, el del norte, veintitrés y medio metros y el del Oeste, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, que forman una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y nueve

decímetros o cuatro áreas setenta y cinco centiáreas y cincuenta y nueve centiáreas, lindando por su frente al Sur, con carretera o calle pública y por los demás vientos con propiedad de doña Gumersinda Mancebo, don Agilio y don Ameliano Ramos y don Nicolás Calvo. Forma parte integrante de esta finca una casa señalada con la letra F en la calle Floranes de esta ciudad, que consta de dos entresuelos y sótano de saneamiento debajo del cual hay una habitación para el portero, cuatro pisos con habitaciones a derecha e izquierda, cuatro mansardas y dos buhardillas vivideras, midiendo de frente, diecinueve y medio metros por quince de fondo, teniendo a su espalda en patio del mismo ancho que la fachada de la casa y de tres metros de largo por un costado y cuatro por otro cerrado de verja de hierro y mampostería. Referencia catastral 3926804/009.

Se halla inscrita al libro 293, Reg. 4, folio 211, finca 762.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento diecinueve mil trescientas treinta y ocho pesetas de principal; veintitrés mil ochocientas sesenta y ocho pesetas del recargo de apremio del 20%; cincuenta y dos mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatrocientas noventa y cinco mil doscientas seis (495.206) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 1 de diciembre de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/316889

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe

a, don José Tomás Mazarrasa Gómez, realizada al deudor de esta Hacienda Municipal doña Pilar Gómez Cantolla en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el(los) receptor(es), por lo que de acuerdo con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Pilar Gómez Cantolla con NIF/CIF 15.096.532-E, casada con don Juan Manuel Mazarrasa Mazarrasa (fallecido el día 18 de octubre de 1985, según certificación registral obrante en el expediente incoado), por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Incremento sobre el Valor de los Terrenos por Inspección, Intereses de Demora por Inspección, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social con NIF/CIF _ y domicilio en _

Se halla inscrita al libro 462 Reg.1, folio 225, finca 30.277.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de novecientos siete mil cuatrocientas noventa y nueve (907.499) pesetas de principal; ciento ochenta y una mil quinientas (181.500) pesetas del recargo de apremio del 20%; cuatrocientas treinta y tres mil (433.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora; y quinientas mil (500.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos millones veintiuna mil novecientos noventa y nueve (2.021.999) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como posible heredero, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 10 de diciembre de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/328140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación de Recaudación, en vía ejecutiva, del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora fallecida de esta Hacienda Local doña María Martín Arce, que tenía el NIF 13.559.605-R, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos de la citada y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual R.G.R.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social doña María Martín Arce, viuda, con NIF/CIF 13.559.605-R, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Solares, 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, y resultando que la citada falleció con fecha 28 de enero de 1981, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor(a) de la misma, D^(a) o razón social.. con NIF/CIF y domicilio en...

El piso segundo de una casa en la ciudad de Santander y su calle del Arrabal, señalada con el número 13 de población, que consta de planta baja, con cabrete, cuatro pisos y buhardilla; mide 3 metros 45 decímetros de frente por 15 metros 28 centímetros de fondo; que linda al Sur, por donde tiene su entrada con la calle del Arrabal; al Norte o espalda con calleja de servicio aneja a la misma casa; Este o derecha entrando, con casa de don Cayetano Ganzo, antes de don Francisco González y otros; y al Oeste o izquierda con casa de don Bonifacio Ferrer de la Vega.

Se halla inscrita al libro 342 Reg. 1, folio 143, finca 1885.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de trescientas veinte mil novecientas ochenta y tres (320.983) pesetas de principal; sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis (64.196) pesetas del recargo de apremio del 20%; ciento cincuenta mil (150.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora; y quinientas mil (500.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto un millón treinta y cinco mil ciento setenta y nueve (1.035.179) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación,

notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de diciembre de 1997.—Firma ilegible.
97/328135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal don Víctor Manuel Moratinos Pérez y doña Ramona Sara Miguel Palacios (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) o «ausente a las horas de reparto» en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio; se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Víctor Manuel Moratinos Pérez con NIF/CIF 13.518.974-B casado con doña Ramona Sara Miguel Palacios, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Recogida Basuras, IVA Aguas, Suministro Agua, Alcantarillado, Alquiler de Contadores, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d(a) o razón social..., con NIF/CIF ... y domicilio en...

Urbana: vivienda tercera de la izquierda: Una vivienda denominada tercera de la izquierda, entrando en la casa 32 de la calle de Francisco Palazuelos de esta ciudad, con una superficie de 65 metros 60 decímetros cuadrados. Se halla situada en la planta tercera, descontando la baja, que linda por el Este, Sur y Oeste, con terreno propio o jardín de la misma finca, y por el Norte, con vivienda respectiva de la mano derecha de la misma planta. Tiene su entrada al Este. Dicha vivienda pertenece a la casa B del bloque primero.

Se halla inscrita al libro 409 Reg. 1, folio 154, finca 24.848.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento noventa y dos mil ciento setenta y ocho (192.178) pesetas de principal; treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y dos (38.442) pesetas del recargo de apremio del 20%; ciento cuarenta y una mil (141.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil (300.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto seiscientos setenta y una mil seiscientos veinte (671.620) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 10 de diciembre de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/328129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal don Luis Enrique González Lanza, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) o "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desco-

noce otro domicilio; se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Luis Enrique González Lanza, con NIF/CIF 13.040.443-H, casado con María Dolores García González, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre bienes inmuebles certificación, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, don/doña o razón social con NIF/CIF... y domicilio en...

Urbana número cincuenta y ocho.- Número treinta y seis del proyecto: local-garaje, situado en la planta semi-sótano, de la segunda fase en construcción, de un conjunto de edificación denominado «Urbanización Mataleñas», integrado por dos fases de edificación, sita en Santander, Cueto, calle Valdenoja, número quince provisional. Tiene entrada y salida de vehículos y personas a través de rampa abierta a la calle de Valdenoja, correspondiente a la primera fase, y también por escalera interior de cada una de las viviendas. Ocupa una superficie construida de treinta y un metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y construida incluida la parte proporcional de viales y pasillo de distribución, de cuarenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, con pasillo de acceso; a la derecha, local garaje número cincuenta y siete; a la izquierda local garaje número cincuenta y nueve; y fondo con muro de cerramiento.

Se halla inscrita al libro 848, Reg. 1, folio 26 y finca 68280.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de trescientas cuarenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal; sesenta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas del recargo de apremio del 20%; doscientas setenta y seis mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta (985.650) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de pro-

piedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 2 de diciembre de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/316888

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a doña Sofía Salas Conde, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal don Fernando Salas Sainz con NIF/CIF 13.848.664-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) o ausente a las horas de reparto en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio; se requiere a éste (éstos), para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Fernando Salas Sainz, con NIF/CIF 13.848.664-S, casado con doña Rosario Conde Martínez, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Entrada de vehículos, intereses de demora, industrias callejeras y ambulantes, 1994 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d(a) o razón social con NIF/CIF... y domicilio en...

El pleno dominio de una tercera parte indivisa de:

Urbana: terreno en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Pereda, hoy también conocido como barrio de la Encina, de cabida catorce carros cincuenta céntimos o sea veintiún áreas setenta y ocho centiáreas, que linda por todos los vientos con carretas. Sobre dicho terreno y lindando con el por todos sus aires se ha construido un edificio compuesto de dos plantas, baja y alta. La planta baja ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros

cuadrados de los que veinticinco metros cuadrados corresponden a garaje y los restantes trescientos diez metros cuadrados a taller; existe encima de los vestuarios y lavabos del taller un cabrete de unos veinte metros cuadrados destinado a desmontaje de piezas. La planta alta, está destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de vestíbulo cocina, oficio, baño, aseo, cuatro dormitorios, salón y terrazas y ocupa una superficie útil de ciento noventa y seis metros cuadrados de los que veintiséis corresponden a las terrazas. El taller tiene dos entradas una al Este y otra al Oeste, al garaje se accede por el viento Sur, y a la vivienda a través de una escalera adosada a la fachada Sur y desde el taller, por medio de una escalera interior. Suelo y vuelo forman una sola finca que conserva los mismos linderos que el terreno tiene asignados.

Se halla inscrita al libro 835. Reg. 1, folio 138, finca 31888.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de doscientas cincuenta y seis mil ochocientas noventa y tres pesetas de principal; cincuenta y una mil trescientas setenta y ocho pesetas del recargo de apremio del 20%; noventa y cinco mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto setecientas tres mil doscientas setenta y una (703.271.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria en pleno dominio de una tercera parte indivisa, podrá(n) formular recurso ordinario ante el Ilmo. señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda(n) ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 2 de diciembre de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/316879

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se trans-

cribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal doña Ángeles San Martín García y Pedro Ruiz Rivero (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) o ausente a las horas de reparto en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio; se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Ángeles San Martín García, con NIF/CIF 13.675.358-H, casada en régimen de separación de bienes con don Pedro Ruiz Rivero, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1996 y 1997. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, don/doña o razón social..., con NIF/CIF... y domicilio en...

Urbana número veintitrés. Piso cuatro, letra A, situado en la planta alta cuarta, con acceso por el portal 1, del bloque I, de un conjunto urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento veintiséis metros treinta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, distribuidor, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño y cuatro dormitorios, lindando: Norte, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor; Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y con el piso letra B de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro 920, Reg. 1, folio 23, finca 76863.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento sesenta mil dieciocho pesetas de principal; treinta y dos mil cuatro pesetas del recargo de apremio del 20%; sesenta y cuatro mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto quinientas cincuenta y seis mil veintidós (556.022) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo, se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de pro-

iedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria y cónyuge, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 2 de diciembre de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/316878

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal don Eduardo Rodríguez Cacho y doña Mónica Poo Alonso (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) o ausente a las horas de reparto en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio; se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Don Eduardo Rodríguez Cacho, con NIF/CIF 13.769.858-B, casado con doña Mónica Poo Alonso, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre circulación de vehículos, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, don/doña o razón social ..., con NIF/CIF... y domicilio en...

Urbana: La totalidad del sótano y del entresuelo, de la casa del Oeste, o sea derecha entrando por el portal, de una edificación integrada por dos casas unidas, número uno, Entrehuertas, de Vista Alegre de Santander. Dicho sótano tiene una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, está sin distribuir, y linda: Norte, muro; Sur, huerta de la casa número uno de Vista Alegre, Entrehuertas; Este, escalera y muro y Oeste; callejo. Y

referido entresuelo tiene una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados, distribuida en cocina, baño, hall, dos habitaciones y sala, y linda: Norte, camino de entrada; Sur, huerta de la casa número uno de Vista Alegre Entrehuertas; Este, escalera y entresuelo del Este; y Oeste, callejo.

Se halla inscrita al libro 562, Reg. 4, folio 185, finca 3736.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento cincuenta y nueve mil doscientas doce pesetas de principal; treinta y una mil ochocientas cuarenta y dos pesetas del recargo de apremio del 20%; ciento cincuenta y una mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto seiscientas cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro (642.054) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librése según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificarse su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 2 de diciembre de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/316884

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 37 del presupuesto de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/320475

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal «Juguetes López S. A.» en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos «ausente a las horas de reparto» en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(a) o razón social «Juguetes López S. A.» con NIF/CIFA-03227162, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas 1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo del derecho de arrendamiento financiero con opción a compra de que dispone sobre los inmuebles descritos; figurando actualmente como poseedor de los mismos, D^(a) o razón social... con NIF/CIF... y domicilio en...

El arrendamiento financiero con opción a compra de:

Número dos. Local comercial en planta baja, con su correspondiente sótano, de la casa número cincuenta de la avenida del Manzanares de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 625 metros 93 decímetros cuadrados en planta sótano, o sea por lo que se refiera al local en planta baja, ocupa la totalidad de dicha planta con excepción de los servicios comunes, es decir, del portal, huecos de escalera, ascensores, portería y vivienda del portero. Linda: al Norte con finca propiedad del Patronato de Casas para Funcionarios, propiedad del Ministerio de Información y Turismo; al Sur, con jardines propiedad de la comunidad de propietarios de la finca de la que forma parte integrante este local, con servicios comunes de esta casa y con la finca número cincuenta y dos; al Este, con la avenida del Manzanares, y al Oeste, con jardines propiedad del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Se halla inscrita al tomo 1.994 Registro Número Veinticinco de Madrid, folio 35, finca 21642.

El arrendamiento financiero con opción a compra de:

Ocho. Local comercial, en planta baja número siete de la casa número 52 de la avenida del Manzanares, en esta capital. Tiene una superficie de 142 metros 17 decímetros cuadrados en planta baja y 98 metros 72 decímetros cuadrados en planta de sótano. Linda: al Norte, con servicios comunes de la finca; al Sur, con la calle de San Ambrosio; al Este, con local comercial número seis, y al Oeste, con local comercial número ocho.

Se halla inscrita al tomo 1.994 Registro Número Veinticinco de Madrid, folio 39, finca 21730.

El arrendamiento financiero con opción a compra de:

Nueve. Local comercial, en planta baja número ocho, de la casa número 52 de la avenida del Manzanares, en esta capital. Ocupa una superficie de 274 metros cuadra-

dos en planta baja y 294 metros cuadrados en planta de sótano. Linda: al Norte, con la finca número 50 de la avenida del Manzanares; al Sur, con la calle de San Ambrosio; al Este, con servicios comunes de la finca y local comercial número siete, y al Oeste, con jardín propiedad del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Se halla inscrita al tomo 1.994 Registro Número Veinticinco de Madrid, folio 43, finca 21732.

El importe por el que se grava el derecho de arrendamiento financiero con opción a compra señalado en virtud del presente embargo es de ciento ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y seis (184.246) pesetas de principal; treinta y siete mil cincuenta (37.050) pesetas del recargo de apremio del 20%; cien mil (100.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil (300.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto seiscientos veintidós mil doscientas noventa y seis (622.296,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad si existieren de los bienes o derechos embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como interesado, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 15 de diciembre de 1997.—El recaudador general agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/332337

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la cuota de la ordenanza reguladora del precio público de suministro de agua.

El expediente de la citada ordenanza se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiendo exponerse este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/332538

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la cuota de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras.

El expediente de la citada ordenanza se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiendo exponerse este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/332544

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la cuota de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

El expediente de la citada ordenanza se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiendo exponerse este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/332534

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Notificación de ordenanzas y tarifas de tributos y precios públicos

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se halla expuesto al público el expediente de modificación de las ordenanzas y tarifas de los tributos y precios públicos siguientes:

—Precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua.

—Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

—Tasa sobre alcantarillado.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dichas modificaciones fueron aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de diciembre de 1997.

Durante el mismo plazo de exposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, Valdáliga, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, Calixto García.

97/332170

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Precio público por conservación de contadores de agua

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se halla expuesto al público el expediente de imposición y aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por conservación de contadores de agua, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de diciembre de 1997.

Durante el mismo plazo de exposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, Valdáliga, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, Calixto García.

97/332178

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 1997, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación presupuestaria	Aumentos	
	Aumento	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
43221301	600.000	1.900.000
12122114	15.000	40.000
12122117	150.000	350.000
4222218	150.000	350.000
12122210	200.000	725.000
41222211	130.000	300.000
51222600	25.000	70.000
45222607	900.000	4.400.000
12122608	120.000	620.000
12122706	1.000.000	3.500.000
44768	310.000	5.171.700

Deducciones

Aplicación presupuestaria	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
32113105	3.000.000	3.700.000
71160104	600.000	0

Recursos a utilizar

Transferencia de otras partidas, 3.600.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 25.096.100 pesetas.

Capítulo 2: 36.720.000 pesetas.

Capítulo 3: 744.000 pesetas.

Capítulo 4: 2.280.000 pesetas.

Capítulo 6: 16.580.200 pesetas.

Capítulo 7: 5.171.700 pesetas.

Capítulo 9: 998.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 12 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97332187

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Policía Local

Se encuentra recogido en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento el vehículo marca «Citroën BX», matrícula NA-8831-M, habiéndose retirado de la vía pública por su manifiesto estado de abandono.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la LPA de 17 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en la LT.CVM.SV y demás disposiciones aplicables en estos supuestos.

Finalizado este plazo, se seguirán los trámites administrativos oportunos para la subasta y enajenación del vehículo, dándose por notificado a su titular a todos los efectos y entendiéndose que su incomparecencia en el expediente, en el plazo que se señala, significa su renuncia a la propiedad y derechos sobre el vehículo.

Arnuero, 4 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/327656

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/1997, dentro del vigente presupuesto de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Cicero, 9 de diciembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/327706

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha, de conformidad con las atribuciones que la confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, modificado por Real

Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, se aprobó inicialmente proyecto de urbanización presentado por «Construcciones Tierra del Puerto, S. L.», para parcela situada en Adal-Treto, conforme a proyecto del arquitecto don Mario Aparicio Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho proyecto de urbanización y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 5 de diciembre de 1997.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.
97/332783I

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

A tenor del artículo 117.3 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público durante quince días hábiles la aprobación inicial del estudio de detalle a desarrollar en la zona de Residencia del Valle, en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal, promovido por «Inversiones Gajal, S. L.».

Cabezón de la Sal, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/328945

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño de fecha 29 de octubre de 1997, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de iniciativas privadas de don David, don Miguel y doña Pilar Hoyo Santisteban, referido al suelo urbano tipo 2 de una superficie aproximada de 2.080 metros cuadrados para construcción de seis viviendas pareadas en La Frecha.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

Camaleño, 8 de noviembre de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.
97/294037

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Ordenanza sobre permisos especiales para vehículos de minusválidos

Justificación:

Con la intención de favorecer el cumplimiento del artículo sexto de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos: «Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el establecimiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad», y basándose en el documento elaborado por las Comisiones de Circulación y Transportes, y la de Bienestar Social de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), de noviembre de 1990. El Ayuntamiento reunido en Pleno, adopta la presente Resolución:

—Conceder tarjetas de aparcamiento para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo:

Artículo 1. Regulación y concesión de tarjetas.

1. La concesión de estas tarjetas de aparcamiento para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de

dificultades del aparato locomotor del beneficiario o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad (Documentación a aportar indicada en anexo I).

2. La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).

3. En la tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.

4. Se podrá expedir una tarjeta por cada vehículo.

5. Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6. Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el baremo del anexo III.

7. Para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos, no se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que percibe el minusválido.

8. Es requisito indispensable para la concesión de la tarjeta el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 2. Características del modelo de la tarjeta.

1. Según el modelo del anexo II de este documento.
2. El formado original es de 255 milímetros de ancho por 122 milímetros de alto (anverso y reverso).
3. Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

- Nombre del Ayuntamiento.
- Logotipo y escudo municipal.
- Número de matrícula del vehículo.
- Número de permiso.
- Validez (temporal o indefinida).
- Adaptación del vehículo (si existe).

4. Los espacios reservados en el reverso corresponden a:

- El nombre del beneficiario (minusválido).
- Se indicará además si se concede como titular del vehículo o para el acompañante.
- Igualmente figurarán las prestaciones a que da derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

5. El tipo de la letra a emplear será la «Times», con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.

6. Los colores de impresión serán:
- Fondo: Pantone axul reflex puro.
 - Estrellas: Amarillo pantone 123-C.
 - Texto: Negro.
 - Escudo: Negro o color original.

Artículo 3. Prestaciones que concede estar en posesión de la tarjeta.

1. Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga, descarga, etc.), con una limitación de tres horas.

2. Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc., y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

Artículo 4. Infracciones.

1. La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.

2. La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por este Ayuntamiento.

3. Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

4. La reiteración de cualquiera de estas faltas imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente.

ANEXO I

Placas de aparcamiento destinadas a minusválidos con problemas graves de movilidad

1. Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de minusvalía actualizado.
- Documentación del vehículo:
 - a) Titularidad.
 - b) Matrícula.
 - c) Impuesto de circulación.
 - d) Permiso de circulación.
 - e) ITV.
- Fotocopia del DNI.
- Anexo III debidamente cumplimentado.

2. Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A, B C (anexo III), se considerarán graves las dificultades de movilidad y la concesión de la placa será automática.

3. Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el anexo III, apartados A, B, C, se valorará el apartado 2.º de dicho anexo donde la suma obtenida en los apartados D, E, F, G y H, debe ser un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento ante el médico titular del municipio, quien determinará o no la posible existencia de dificultades graves de movilidad.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE

COLINDRES

Matrícula _____
 Número de permiso _____
 Validez _____

Titular _____

Esta tarjeta permite a su titular aparcarse en zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de tres horas. Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales y en recintos considerados artísticos o monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre en esas zonas.

ANEXO III

Lísmil. — Baremo Anexo III

Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos

- A) Usuario o confinado en silla de ruedas.
 sí NO
- B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular.
 sí NO
- C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.
 sí NO

	NO TIENE DIFICULTADES	LIMITACIÓN LEVE	LIMITACIÓN GRAVE	LIMITACIÓN MUY GRAVE
D) Deambular en terreno llano.	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con obstáculos.	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras.	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 centímetros.	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte.	0	1	3	3
Total				

Colindres, 5 de diciembre de 1997.—El alcalde, Sabino Valillo Amillategui.

97/326261

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por «H. G. Eguren, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería de aluminio y PVC, en la parcela número 201 del polígono de Guarnizo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 21 de octubre de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.
 97/332560

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del traslado del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 1997 a la empresa «Revilla Camino, S. A.», ya que, habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

«Visto el informe de la Policía Local de fecha 12 de noviembre de 1997, en el que se hace constar que el vehículo matrícula S-7090-O, propiedad de «Revilla Camino, S. A.», con domicilio en la calle Menéndez Pelayo, número 13, de Laredo, se encuentra en estado de abandono en la avenida de la Victoria (residencia Castilla del Mar), en Laredo.

De conformidad con la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, Ley 42/1975, Real Decreto Legislativo 339/1990, y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Vengo a resolver

Primero.—Ordenar a «Revilla Camino, S. A.», con domicilio en la calle Menéndez Pelayo, número 13, de Laredo, que es titular del vehículo modelo «Renault 21», retire el citado vehículo en un plazo improrrogable de cinco días a contar de la notificación del presente.

Segundo.—Advertirle que, en caso de incumplir lo ordenado, la Administración procederá de oficio a la retirada del vehículo, sin nuevo llamamiento, girando a su cargo los gastos que se originen, de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública.

Tercero.—Notifíquese al interesado para su efectivo cumplimiento.

Cuarto.—Notifíquese a la Policía Local para su control y ejecución de oficio en caso de incumplimiento.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, don Fernando Portero Alonso, en Laredo, 13 de noviembre de 1997».

Laredo, 3 de diciembre de 1997.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.
 97/329487

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de 11 de diciembre de 1997, se ha procedido a la aprobación inicial del estudio de detalle de iniciativa particular a instancia de la empresa «Promotora Gajano, S. L.» que ordena el ámbito de las parcelas que se identifican con las referencias del Catastro de riqueza urbana números 7902004, 7902007 y 7902008, en el barrio Campo la Sierra del Pueblo de Pedreña.

Lo que se hace público por plazo de quince días, desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de alegaciones conforme dispone el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Marina de Cudeyo, 12 de diciembre de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.
 97/332204

JUNTA VECINAL DE PÁMANES**ANUNCIO**

Esta Junta, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de noviembre de 1997, acordó someter a información pública el Catálogo de Bienes redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldía Landa.

La información pública se efectuará por espacio de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones que se estimen contra el mismo.

Pámanes, 11 de noviembre de 1997.—El presidente de la Junta, David de Rueda Piera.

97/329995

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**ANUNCIO**

Habiéndose acordado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo el día 1 de diciembre del corriente la mutación demanial consistente en el traslado de un tramo de 30 metros del camino que discurre por el barrio de La Casa a su paso por la finca número 55 del Catastro de Rústica, de propiedad de doña Laureana Sierra y herederos de don Gerardo Gómez, hacia el Este, en 6 metros desde el muro del camino actual, quedando afectado como dominio público el terreno del nuevo trazado del camino de 30 metros de largo por 6 metros de ancho. Y desafectada la zona de camino por donde ha discurrido hasta ahora.

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual pueden formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, según preceptúan los artículos 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Ramales de la Victoria, 2 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/329565

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**EDICTO**

Por don Emilio Gómez Sainz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una estabulación libre para cuarenta vacas en la parcela número 752 del polígono 4 del Catastro de Rústica de este municipio de Ruesga, en la localidad de Ogarrio.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga, 7 de noviembre de 1997.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/295398

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1997, la desafectación del dominio y carácter de uso público para pasar a ser calificado como patrimonial, del tramo de camino público existente entre las parcelas 93 y 95, ambas del polígono 8 del Catastro de Rústica del municipio de Ruesga, situadas en la localidad de Matienzo, se

hace público por plazo de un mes para que, en su caso, puedan formularse alegaciones.

El citado acuerdo tiene el carácter de inicial, pasando a considerarse definitivo de no formularse reclamación alguna durante el período de información pública.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Riba de Ruesga, 9 de diciembre de 1997.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/329941

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Hercade Motor, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de vehículos, a emplazar en Peñacastillo, El Campón, nave 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/326913

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«AIG Repsol», para «Construcciones Proser, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de GLP de 4 metros cúbicos, a emplazar en San Román de la Llanilla, s/n, 4 chalés familiares.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/328118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución delimitada en el área de reparto número 3 del plan general de ordenación urbana de Santander, a propuesta de «Zisag, S. L.», en el barrio El Mazo-San Román.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 4 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/326437

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Francisco Javier Guevara Ortube ha solicitado de esta Alcaldía licencia para pescadería, a emplazar en Los Pinares, bloque 5.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/326441

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 124 de la Ley del Suelo, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, de las ordenanzas 1.8.3.b), V.7.1.9.10, V.7.1.1.6 y V.7.1.1.7.3, según aprobación provisional adoptada por el Pleno celebrado el 30 de enero de 1997, al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 114.3 de la Ley del Suelo para su resolución.

Santander, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

1.8.3.b) y V.7.19.10, nueva Redacción:

Las que tengan lugar en suelo no urbanizable podrán ser objeto de obras de consolidación o reparación, conservación o mantenimiento, acondicionamiento y exteriores.

En las edificaciones residenciales podrán realizarse, además obras de reestructuración y de reconstrucción de las edificaciones existentes en la fecha de aprobación de los Criterios de Avance del Plan.

Igualmente, en las edificaciones destinadas a usos residenciales podrán realizarse obras de ampliación, siempre que no se supere la superficie máxima edificable, las alturas máximas permitidas y demás determinaciones del planeamiento.

En las edificaciones destinadas a uso industrial, se admitirán ampliaciones, siempre que no superen el 10% de la superficie construida en la fecha de la aprobación de los criterios de avance del Plan, sin alterar el uso actual, ni la altura máxima existente y demás determinaciones fijadas en estas normas.

V.7.1.1.6

La profundidad máxima edificable será la menor de las siguientes:

—Veintiún (21) metros desde la alineación exterior. En consecuencia, la edificación o edificaciones podrán ocupar la totalidad de los solares comprendidos entre calles, cuando la distancia entre fachadas no exceda de 42 metros, cumpliendo las normas relativas a patios.

—La distancia desde la alineación exterior al límite interior de la parcela objeto de actuación. En el caso de abrir huecos con vistas rectas en la fachada del fondo, deberá guardarse una distancia de cuatro metros al límite de parcela.

V.7.1.1.7.3

Se añade al párrafo actual:

Cuando el solar estuviera afectado por más de un edificio a conservar, de manera que no sea posible, por la

disparidad de altura de los mismos, el cumplimiento de lo establecido por la presente ordenanza, prevalecerá la vinculación resultante de los edificios colindantes, y en el caso de que éstas fueran igualmente dispares entre sí, la altura del nuevo edificio será la que resulte de aplicar el apartado 1 de esta ordenanza cuando el edificio de mayor altura de los colindantes supere o iguale la altura máxima permitida por dicho apartado; o la del edificio más alto en el caso de que su altura sea inferior la máxima permitida.

En el supuesto de parcelas con frentes opuestos a calles paralelas o sensiblemente paralelas, la vinculación impuesta por esta ordenanza se aplicará con las limitaciones establecidas en la ordenanza V.5.4 es decir, la limitación en la altura derivada de la colindancia con edificios protegidos se mantendrá únicamente en una profundidad igual a la mitad del fondo de parcela.

97/328620

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de noviembre de 1997, el Ayuntamiento de Santander ha aprobado inicialmente el Reglamento de Actividades de Industriales Feriantes o Similares, de carácter no permanente, con motivo de la celebración de fiestas patronales, locales o análogas.

Conforme prevé el artículo 49.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a cuyo fin se encuentra a disposición del público el citado Reglamento.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El alcalde-presidente, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/330529

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don Antonio Salcines Lavín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apartamentos turísticos y cafetería en la calle Juan de la Cosa, 35.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 10 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/295488

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, acordó aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación urbanística de terrenos situados en suelo urbano de Selaya, adscritos a sistemas generales de uso deportivo.

Se transcribe a continuación la citada relación:

Titulares: Herederos de don Segundo Herrero Sáenz.

Descripción de los bienes a expropiar:

a) Finca urbana al sitio de El Castañal, incluida en el ámbito territorial calificado como Sistema General de Uso Deportivo en los planos de las normas subsidiarias de planeamiento de Selaya:

—Superficie a expropiar: 6.725,90 metros cuadrados.

—Linderos:

Norte: Ayuntamiento de Selaya.

Sur: Don Gonzalo Cobo Sainz.

Este: Don José Luis Gutiérrez Abascal.

Oeste: Ayuntamiento de Selaya y río Pisueña.

b) Edificación situada en la finca anteriormente descrita, junto al campo de fútbol municipal, que consta de dos plantas, la primera dedicada al uso de cuadra, y la segunda, con cubierta inclinada, al uso de pajar. Las dos plantas son diáfanos y se comunican mediante escalera exterior de madera. Las superficies construidas son de 46,65 metros cuadrados por planta.

El citado expediente expropiatorio se expone al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, a efectos de que cualquier persona pueda consultarlo y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 221 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos 17 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Selaya, 10 de diciembre de 1997.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/329935

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1997 la Resolución número 4.238/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de delimitación de la unidad de ejecución S-3, Sierrapando, promovido por «Construcciones Burcan, S. A.», y cuya descripción es la siguiente: «Se inicia al Este del vértice Sureste de parcela catastral 63-97-512; continúa por el lindero de esta parcela con el camino de Quiaonso; continúa por este camino hasta el vértice Sur de la parcela catastral 62-96-002; continúa hasta el Norte por el camino de Los Troncos y bordea por el Oeste, Norte y Este la parcela catastral 63-97-515; bordea por el Norte las parcelas catastrales 63-97-501, 63-97-502 y 63-97-503, que quedan incluidas en la delimitación hasta la confluencia de esta última con la parcela catastral 63-97-507. Continúa por el lindero de estas dos parcelas hasta el camino de Los troncos. Continúa por este último camino hasta la parcela catastral 63-97-511, que queda parcialmente incluida en la delimitación y bordea la parcela catastral 63-97-512 hasta el vértice inicial».

Someter el expediente a información pública durante un plazo de quince días, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido, a efectos de alegaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 2 de diciembre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/323964

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1997 la Resolución número 4.237/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el estudio de detalle S-3, Sierrapando, promovido por «Construcciones Burcan, Sociedad Anónima», de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4 de las normas particulares para las áreas de intervención y sectores del plan general de ordenación urbana de Torrelavega.

Suspender el otorgamiento de licencias en el área determinada por el estudio de detalle.

Someter a información pública dicha aprobación durante un plazo de quince días, con notificación a los propietarios incluidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Por lo expuesto, se somete a información pública el estudio de detalle y el expediente instruido, a efectos de alegaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 2 de diciembre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/323958

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 369/97

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 369/97, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Emilio Manuel Pérez Madrazo y doña María del Carmen Salas Salas, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 25 de febrero de 1998, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en su caso, por segunda vez, el día 26 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, y por tercera vez, el día 22 de abril de 1998, a las diez treinta horas, la finca que al final se describe propiedad del demandado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Primero: Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0369/97 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Número 19. Vivienda denominada planta baja, letra D, del bloque número 3 del grupo San Luis, señalado con el número 292, letra E, del paseo del General Dávila de esta ciudad de Santander. Es del tipo B. Se halla situada en la planta primera del inmueble, brazo Norte, orientación Este. Ocupa una superficie útil de 41 metros 55 decímetros cuadrados. Distribuida en hall, dos dormitorios, come-

dor, aseo y cocina. Inscrita en el Registro de Santander Número Uno, al libro 995, tomo 2.265, folio 191, finca 37.971 e inscripción quinta.

Valoración: 4.719.000 pesetas.

Santander a 10 de diciembre de 1997.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/332144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 522/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 522/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Ángel Bernard Fernández y doña Sofía López Lamadrid, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de marzo de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0522/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de abril de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de marzo de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana, sita en Santander, calle Fernando de los Ríos, 48. Número 28. Piso primero señalado con la letra B, con entrada por el portal 70-D (portal Este) de un edificio denominado bloque III, señalados sus portales con los números 70 C y 70 D al Norte del paseo General Dávila, de tipo Q-1, situado en la parte Oeste, de 76 metros 31 decímetros cuadrados de superficie construida aproximada, distribuida en cocina, con acceso directo desde la escalera y balcón, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y pasillo. Linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, caja de escalera y ascensor, y Oeste, piso primero del otro portal.

Cuota: Tiene asignada una cuota de participación con relación al valor total del bloque de 1 entero 90 centésimas de otro entero por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander, al libro 923, folio 177, finca 43.338-N e inscripción 9.^a

Título: Adquirieron la citada finca por compra, estando casados, a doña Gloria Marín García y don Primitivo Manuel Piedra Setién, mediante escritura autorizada el día 11 de abril de 1994, por el notario de Santander don Javier Asín Zurita, bajo el número 902 y subsanada posteriormente mediante escritura autorizada el día 17 de mayo de 1995 por el notario de Santander don Jesús María Ferreiro Cortines, bajo el número de protocolo 1.491.

Tipo de subasta: 9.669.499 pesetas.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/333758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 541/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 541/95, a instancia de «Prefacor, Sociedad Limitada», contra «Tonibe, S. L.», sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 5 de febrero de 1998, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890-14-541/95, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 6 de marzo de 1998, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a

tipo, el día 6 de abril de 1998, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana. Finca número uno. Local en planta baja de un edificio construido en el sitio de La Serna, en el pueblo de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria). Con una superficie 328 metros 15 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, portales A y B y terreno sobrante de edificación, y Sur, terreno sobrante de edificación. Es el departamento número uno del bloque I. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, libro 160 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, folio 86, como finca número 32.230.

Valorada en ocho millones doscientas mil (8.200.000) pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en el cuidado de su diligenciamiento.

Torrelavega, 3 de diciembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/329379

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/96

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Por el presente se hace saber: Que en esta Sala, en el recurso de suplicación, número 237/96, interpuesto por don Juan Gutiérrez Pérez e INSS y Tesorería, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos, en los autos 622/95 y otros acumulados, seguidos en concepto de invalidez, se ha dictado sentencia en resolución de dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Juan Gutiérrez Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, de fecha 23 de noviembre de 1995, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Ciclops» y doña María Aurora San Emeterio Gándara, la cual revocamos a los únicos efectos de condenar al abono de 180.000 pesetas, por tres veces en concepto de lesiones permanentes no invalidantes, en aplicación del número 110 del baremo, en total: 540.000 pesetas, confirmando el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolu-

ción y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a la demandada y recurrida doña Aurora San Emeterio Gándara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 12 de noviembre de 1997.—Firma ilegible.

97/297532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 292/93

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Numero Dos de Santander

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio decl. men. cuant. rec. cantid., número 292/93, seguidos a instancia de don José Luis Fernández Rasilla, domiciliado en calle Julio Hauzeur, 21 (Torrelavega), Jesús Montes Rasilla, domiciliado en (Selaya) y María Segunda Herrero Ruiz, domiciliado en (Selaya), representado en autos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra doña Carmen Gutiérrez Rueda y don Ramón Fernández Rasilla, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar al demandado don Ramón Fernández Rasilla la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 1997.—El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don José Luis Fernández Rasilla, don Jesús Montes Rasilla y doña María Segunda Herrero Ruiz y en su representación el procurador don José Luis Aguilera San Miguel contra don Ramón Fernández Rasilla y doña Carmen Gutiérrez Rueda declarado en rebeldía el primero y representado el segundo por el procurador don Maximiliano Arce Alonso.

Fallo: Por su señoría se acuerda: Estimar la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de don José Luis Fernández Rasilla, don Jesús Montes Rasilla y doña María Segunda Herrero Ruiz, contra don Ramón Fernández Rasilla y doña Carmen Gutiérrez Rueda, condenando a los demandados a pagar a los demandantes la cantidad de 7.091.208 pesetas más los intereses legales a contar desde la fecha de interpelación judicial. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Fernández Rasilla expido el presente en Santander, 7 de noviembre de 1997.—El magistrado juez, César Gil Margareto.

97/303834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 94/97

Doña María Nieves Sánchez Valentín del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1997.—El ilustrísimo señor don Cesar Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio cognición 94 /97, promovidos por doña Esperanza Martínez López representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra doña Fátima Amrani Boukhobza y doña Fátima Aiolian, declaradas en rebeldía, y

Fallo: Que por su señoría se acuerda: Estimar la demanda presentada por doña Esperanza Martínez López, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra doña Fátima Amrani Boukhobza y doña Fátima Aiolian, declarando haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta y otras cantidades pactadas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en la calle Cuesta de la Atalaya número 36, 3 izquierda de esta capital, condenando al desalojo con apercibimiento a su costa si no lo verificaran en los plazos legales.

Asimismo, condenar a las referidas demandadas a abonar la cantidad de ciento treinta tres mil novecientos siete (133.907) pesetas más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interposición judicial, así como al abono de las rentas vencidas durante la tramitación del procedimiento y a reembolsar a la actora los gastos de los servicios contratados por la vivienda y utilizados por las arrendatarias.

Se imponen a las demandadas las costas causadas

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Fátima Amrani Boukhobza y doña Fátima Aiolian, domiciliadas en calle Cuesta de la Atalaya 36, 3 izquierda (Santander) que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander, 10 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/303867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 748/95

Ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 748/95, seguido a instancias de don Ramón Lecuona Toca, representado por el procurador don Pedro Noreña Losada, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Tierra radicada en el pueblo de San Román de la Llanilla, hoy llamado de Torre, Ayuntamiento de Santander, barrio de la Torre, de cabida 14 carros igual a 21 áreas, que linda, según última inscripción: al Norte, con finca de don Fidel Pérez; Sur fincas de don José Anievas y don Francisco Cubas; Este, carretera pública, y Oeste, regato. Dentro de dicha tierra existen los siguientes edificios:

A. Casa vivienda, que mide por su frente al Sur 8 metros 20 centímetros por 11 metros 25 centímetros de fondo igual a 112 metros 10 decímetros cuadrados, que

consta de planta baja, piso alto y buhardilla. Esta edificación linda al Norte y al Oeste con el terreno antes descrito; al Este con otra vivienda sita en el mismo terreno, y al Sur con corralada de esta misma finca.

B Otra casa vivienda que mide por su frente al Sur 5 metros 30 centímetros por 11 metros 30 centímetros de fondo, igual a 62 metros 54 decímetros cuadrados, consta de planta baja, piso y desván y linda al Norte con el terreno que se está describiendo; al Este, con carretera pública; al Oeste, con la casa descrita con la letra A, y al Sur, con corralada de esta misma pertenencia. El terreno de la finca anteriormente descrita se formó por agrupación de las tres fincas siguientes:

Primera.—La inscrita bajo el número 14.280, al folio 158 del libro 185, de la sección 1ª de este Ayuntamiento, inscripción cuarta.

Segunda.—La inscrita bajo el número 17.293, al folio 146, del libro 238, de la sección 1ª de este Ayuntamiento, inscripciones 1ª y 3ª, la inscrita bajo el número 17.292, al folio 144, del libro 238, de la sección 1ª de este Ayuntamiento, inscripción 1ª.

Libre de cargas y de un valor aproximado de 4 millones de pesetas.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander, 12 de noviembre de 1997.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—La secretaria (ilegible).

97/304837

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 142/97

Doña María Nieves Sánchez Valentín del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1997.—El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio arrendamiento urbano desahucio L E C número 142/97, promovidos por doña María Carmen Díaz Ortega representada por la procuradora doña Beatriz Díaz Hoyos, contra doña María Carmen Lorenzo Santamaría y don Jesús Huerga Pisabarro, declarados en rebeldía,

Fallo: Estimar la demanda presentada por la procuradora doña Beatriz Díaz Hoyos, representación de doña María del Carmen Díaz Ortega, contra doña María del Carmen Lorenzo Santamaría y don Jesús Huerga Pisabarro, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre la vivienda sita en la calle Marqués de la Hermida, número 2, 2º centro, existía entre ambos por falta de pago de las rentas pactadas y cantidades asimilada, y consecuentemente, haber lugar al desahucio del demandado, apercibiéndoles de que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella a su costa, todo ello con expresa condena de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña María Carmen Lorenzo Santamaría, domiciliada en la calle Marqués de la Hermida, 2 - 2º centro, Santander y don Jesús Huerga Pisabarro domiciliado en la calle Marqués de la Hermida, 2 - 2º centro, Santander, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander, 21 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/311823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 610/96

Doña María Nieves Sánchez Valentín del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 24 de septiembre de 1997.—El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio cognición 610/96, promovidos por doña Socorro Manzano Piro representado por el procurador don Jesús Martínez Rodríguez, contra don Ramón Portilla Cancela, declarado en rebeldía, y

Fallo.—Que por su señoría se acuerda: Estimar parcialmente la demanda formulada por doña Socorro Manzano Piro, representado por el procurador don Jesús Martínez Rodríguez, contra don Ramón Portilla Cancela, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle Atalaya, número 14, de esta capital pactado por las partes y condenando al demandado a dejar libre la mencionada vivienda con apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo verificare en los plazos legales; y condenando asimismo al referido demandado al pago de la suma de ciento veinte mil (120.000) pesetas y de las rentas devengadas desde la presentación de la demanda hasta que deje el arrendamiento, compensándose tal cantidad en la que resulta concurrente respecto de la que es objeto de condena asimismo la demandante en el presente fallo.

Asimismo, estimar parcialmente la demanda formulada por don Ramón Portilla Cancela contra doña Socorro Manzano Piro, condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientas (139.200) pesetas, cantidad que se compensará en el modo indicado con la concurrente de la adeudada por el arrendatario señor Portilla a que en este fallo se hace referencia.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Ramón Portilla Cancela, domiciliado en calle General Dávila, 138, bajo. Ag. Bruno Alonso (Santander) que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander, 11 de noviembre de 1997.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/297514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 251/97

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Ángel Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de arrendamiento urbano LAU otros 251/97, seguidos a instancia de don Abilio Rodríguez Fernández con domicilio en General Dávila, número 224, A-7º C, contra don Fernando López Acinas y su esposa se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Don Esteban Campelo Iglesias magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

habiéndose visto lo presentes autos de arrendamiento urbano LAU otros bajo el número 251/97 promovidos por don Abilio Rodríguez Fernández contra don Fernando López Acinas y esposa.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Abilio Rodríguez Fernández, contra don Fernando López Acinas y esposa, declarado en rebeldía, declaro haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Colonia de los Pinares, número 7-A, 5º D, de esta ciudad y al consiguiente desahucio de dichos demandados en el plazo de ocho días, con los apercibimientos legales correspondientes, así como que sean condenados a satisfacer al demandante la cantidad de 177.600 pesetas más los intereses legales correspondientes, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha resolución, a cumplirla e imponiéndole el pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de citación en legal forma expido el presente.

Santander, 11 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/295591

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

Expediente número 319/97

Doña Yolanda Mediavilla del Barrio, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 319/97 seguidos por lesiones en agresión y por resolución de fecha 12 de diciembre de 1997, se ha acordado citar a doña Erundina Acebo y don Juan Vicente Sancho Riancho, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 27 de enero de 1998, para la celebración del acto de juicio, previniéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Erundina Acebo y don Juan Vicente Sancho Riancho, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 12 de diciembre de 1997.—Firma ilegible.

97/333430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 438/96

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 438/96, instado por don Luis Antonio Sampedro Lobejón y doña Imelda Gutiérrez García, representados por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.» (GEDOSA) y «Promociones y Contratas Peñasagra, S. L.», en situación procesal de rebeldía, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, en la calle Miguel Artigas, 6, 3º F y Los Escalantes, 5, principal derecha, respectivamente, y actualmente en paradero desconocido, se ha decretado la mejora de embargo sobre bienes propiedad de referidas entidades demanda-

das, en concreto sobre el bien que seguidamente se relaciona, propiedad de «Promociones y Contratas Peñasagra, S. L.», en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada de 4.936.172 pesetas en concepto de intereses y costas, más otras 2.200.000 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de su ulterior liquidación, comunicándose, asimismo a los efectos prevenidos en el artículo 1.416 de la LEC.

Bien embargado: Finca registrada 7.049, tomo 1.028, libro 483, folio 152, del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a las demandadas «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.» (GEDOSA) y «Promociones y Contratas Peñasagra, S. L.», expido el presente, que firmo, en Santander, 12 de diciembre de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/333370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 703/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 220/97.—En Santander, a 26 de junio de 1997. La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 703/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «GMAC España, S. A. de Financiación» CIF A-28671600 representada por la procuradora doña Ana Sáez Bereciartu y de otra como demandado don Jesús Borja Barrul DNI 13.780.964-P y doña María Luisa Duval Jiménez DNI 13.790.817 que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad, y antecedentes

Primero.—En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicha procuradora en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del/de la deudor/a, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado/a en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del/de la ejecutante.

Segundo.—En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.—Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en los números 2 y 3 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el/la deudor/a transcurrir el término por el que fue citado/a de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Fallo.—Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Borja Barrul, DNI 13.780.964-P y doña María Luisa Duval Jiménez, DNI 13.790.817 hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «GMAC España, S. A. de Financiación» CIF A-28671600 de la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil ciento sesenta y seis pesetas de principal, más la cantidad de ciento cin-

cuenta mil pesetas presupuestadas por ahora para intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Borja Barrul y doña María Luisa Duval Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/296779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 174/97

En el procedimiento juicio ejecutivo 174/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de don Gonzalo Moreno Pozas contra don Esteban Aragonés Amigo sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 338.

En Santander a 16 de septiembre de 1997.

El señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado/juez sustituto Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 174/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Gonzalo Moreno Pozas representado por el procurador don Cos Rodríguez Teresa y de otra como demandado don Esteban Aragonés Amigo que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Esteban Aragonés Amigo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Gonzalo Moreno Pozas de la cantidad de 573.087 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Esteban Aragonés Amigo, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Santander, 7 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/304607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 376/96

En el procedimiento cognición 376/96 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de «E. Lostal y Cía., S. A.», contra don Sixto Cabrera Herrería sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Los precedentes autos de juicio de cognición 376/96 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García

Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de los de Santander. Fue demandante la entidad mercantil «E. Lostal y Cía., S. A.» (representada por el procurador de los Tribunales don Ángel Vaquero García y defendida por el letrado don Ignacio del Pozo Gutiérrez). Fue demandado don Sixto Cabrera Herrería (en situación procesal de rebeldía).

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por la entidad mercantil «E. Lostal y Cía., S. A.», contra don Sixto Cabrera Herrería, debo condenar y condeno al demandado don Sixto Cabrera Herrería a que pague a la actora «E. Lostal y Cía., S. A.», la suma de 330.010 pesetas, más el interés legal del dinero sobre dicha cifra desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de esta sentencia, cuyo interés se incrementará en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, haciendo expresa imposición de las costas procesales causadas en este juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, y que se notificara con las indicaciones que se contienen en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Sixto Cabrera Herrería, extiendo y firmo la presente en Santander, 25 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/285630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 165/97

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 165/97 seguido ante este Juzgado por falta de hurto ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 5 de septiembre de 1997. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado de Instrucción Nueve de los de Santander, don Luis García Rodríguez los presentes autos de juicio de faltas 165/97, seguidos por falta de hurto, en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, doña Mar Gutiérrez San Miguel (Supermercado «CONSUM») como denunciante, y don Julio Bedia Cobo como denunciado.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Julio Bedia Cobo como autor responsable de una falta de hurto a la pena de multa de un mes/multa, en la cuantía de 500/día, que se estima adecuada a situación económica, cuya sanción pecuniaria, de importe 15.000 pesetas, abonará en un solo pago, con apercibimiento de que en caso de impago incurrirá en la responsabilidad personal subsidiaria señalada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Igualmente deberá pagar todas las costas que fueren legalmente exigibles y que se hubieren causado en la tramitación de este juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Don Luis García Rodríguez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Julio Bedia Cobo expido la presente visada por el señor juez.

Santander, 5 de noviembre de 1997.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/288583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 190/97

En el procedimiento verbal 190/97 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de «Entidad Mercantil Neumáticos Santander, S. L.», contra don Gerardo Mayora Rodríguez, y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 29 de julio de 1997.—Los precedentes autos de juicio verbal civil número 190/97 fueron vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido. Fue demandante «Neumáticos Santander, S. L.», (representado por el procurador de los Tribunales señora Carmen Quirós Martínez), fue demandado don Gerardo Mayora Rodríguez y su esposa si fuere casado (declarado en situación procesal de rebeldía).

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Carmen Quirós Martínez en nombre y representación de «Neumáticos Santander, S. L.», el día 21 de marzo de 1997 contra don Gerardo Mayora Rodríguez y su esposa si fuere casado y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo condenar y condeno a don Gerardo Mayora Rodríguez y esposa si fuere casado a que abone a «Neumáticos Santander, S. L.», la cantidad de setenta mil novecientos noventa y cinco (70.995) pesetas en concepto de principal.

B) Debo condenar y condeno a don Gerardo Mayora Rodríguez y esposa si fuere casado a que abone además el interés legal del dinero más dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total pago respecto del principal.

C) Debo condenar y condeno a Don Gerardo Mayora Rodríguez y esposa si fuere casado al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso de apelación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gerardo Mayora Rodríguez, y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, extiendo y firmo la presente en Santander, 20 de octubre de 1997.—El juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

97/285705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO (VIZCAYA)

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 476/96

Doña M. Ángeles Blázquez Cosmes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Vizcaya), hago saber:

Que en autos número 476/96 ejecución número 218/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammed Jadyani contra la empresa de don José Mosquera Abelleira, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la secretaria judicial doña M. Ángeles Blázquez Cosmes.

Auto. En Bilbao (Vizcaya) a 19 de noviembre de 1997. Hechos.

Primero.—Por resolución de fecha 19 de diciembre de 1996 se acordó en estos autos despachar ejecución con-

tra los bienes del deudor don José Mosquera Abelleira a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos,

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 173.574 y 34.174 pesetas.

Tercero.—Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por auto dictado el 17 de junio de 1997 por el Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Bilbao.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 273 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual, dispongo,

A los efectos de las presentes actuaciones (número 476/96 y ejecución número 218/96); y para el pago de 173.574 pesetas de principal y 34.714 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor don José Mosquera Abelleira, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme, el magistrado-juez, don Carlos Gómez Iglesias. El secretario judicial, sin firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Mosquera Abelleira y comité de empresa, en ignorado, paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao (Vizcaya) a 19 de noviembre de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Ángeles Blázquez Cosmes.

97/311587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA (HUESCA)

EDICTO

Expediente número 126/97

Doña María del Puy Aramendia Ojer, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 126/97 se siguen autos de artículo 131 de la L H a instan-

cia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» contra «Dispavaq, S. A.» en los cuales, se ha dictado la resolución que literalmente dice:

Providencia jueza señora Aramendia Ojer, Jaca a 17 de noviembre de 1997.

.Dada cuenta el precedente escrito presentado, a los autos de su razón, como se suplica, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de requerir de pago personalmente a la demandada «Dispavaq, S. A.» para que en término de diez días abone a la demandante la cantidad de 3.818.199 pesetas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar, siguiendo el curso del procedimiento, efectúese por medio de edictos, que se publicarán con los insertos necesarios en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Huesca» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Firmado.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a quien se indica en la anterior inserta, y a los fines y términos expresados en la misma, expido el presente en Jaca, 17 de noviembre de 1997.—La jueza, María del Puy Aramendia Ojer.—La secretaria (ilegible).

97/312149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Expediente número 122/97

Don Francisco Javier Míguez Poza, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de los de Santiago de Compostela y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas 122/97, a instancia de doña Francelina Dos Santos Carvalho contra doña María Rocío Manzanares Alunda y otra, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santiago de Compostela a 24 de julio de 1997.

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Míguez Poza, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de los de Santiago de Compostela y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 122/97, sobre hurto, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante, doña Francelina Dos Santos Carvalho y como denunciadas doña María del Rosario Cuervo Alunda y doña María Rocío Manzanares Alunda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Rosario Cuervo Alunda y doña María Rocío Manzanares como autoras responsables de una falta del artículo 623.1 a la pena a cada una de ellas de un mes de multa con cuota diaria de 200 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Entréguesele, sin esperar a ser firme, la cantidad de 4.000 pesetas ingresadas en este Juzgado a la denunciante.

Contra esta sentencia podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Rocío Manzanares Alunda, expido y firmo en Santiago, 19 de noviembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/306846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE FERROL

Cédula de citación

Expediente número 157/97

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ferrol, en el juicio de faltas 157/97, seguido en este Juzgado por daños en vehículos

el 9 de julio de 1995, se cita a don Ricardo Cihuelo Rodríguez, DNI número 20.203.695, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle Coruña, s/n, Ferrol, el día 12 de enero de 1998, a las trece horas, para asistir en calidad de denunciado a la vista del juicio previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y si lo desea con abogado por su cuenta, y si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Ricardo Cihuelo Rodríguez, en ignorado paradero, y que tuvo el último domicilio conocido en Santander, avenida Faro, 1-4, expido y firmo la presente, en Ferrol, 1 de diciembre de 1997.—La secretaria judicial (ilegible).

97/332348

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 91/97

Doña Mercedes Díez Garretas, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Auto

En Santander, 13 de noviembre de 1997.

Vistos por doña Nuria Perchín Benito, magistrada-jueza de lo Social número dos de Cantabria y la solicitud de ejecución presentada el día 3 de septiembre de 1997, dictó la presente resolución:

Hechos

1.º En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Agustín Ramiro Martín, y de otra y como demandado «Inversiones Hoteleras de Cantabria, Sociedad Limitada» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda condenando a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º Dicha resolución judicial es firme.

3.º Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por el demandado no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 CE y 21 LOPJ).

2.º Proviene los artículos 236 de la LPL y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 LOPJ).

3.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 LEC).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y

Diéguez Asociados, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.397.835 pesetas más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario para que los señale. Notifíquese a las partes, a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3868000064024997.

Auto

En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1997.
Dada cuenta, y

I. Antecedentes de hecho

Primero.—Que en este Juzgado pende ejecución 178/97, seguida a instancia de don Agustín Ramiro Martín contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.».

Segundo.—Por escrito de fecha 3 de septiembre pasado, por igual demandante y contra iguales demandados, se solicita ejecución de sentencia a la cual le corresponde el número 249/97, y la acumulación de la misma a la anterior.

II. Fundamentos jurídicos

Único.—Habiéndose solicitado por la parte ejecutante la acumulación de las ejecuciones contra un mismo deudor y ante un mismo órgano judicial, procede acceder a lo mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, visto el artículo antes citado y demás de general aplicación, dispone:

Que debía acumular y acumulaba la ejecución 249/97 a la ejecución 178/97, seguidas ambas a instancia de don Agustín Ramiro Martín contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.».

Tómese nota en los libros registro.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 13 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/297714

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 552/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos sobre despido, seguidos en este Juzgado con el número 552/97, se ha dictado auto de aclaración de fecha 4 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Rectificar la omisión padecida en la sentencia de fecha 20 de octubre de 1997, dictada en los autos número 552/97, quedando el fallo de la sentencia del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Oti Rasines, doña Leticia Pedrero Pastor, don Enrique Martín Solar, don Pablo Bermúdez Ramos, don Emilio Sainz Vila, don Manuel Teira Cobo, don Francisco de Asís Hurbón Chato, don Adolfo Elías Orbaneja Cicero, don Patxi Gabella Nalda, don Santos Zabala Eguía, don José Ramón González Soutullo y don Eugenio Martínez Muerza, contra «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.», FOGASA, don Carlos Francisco Martínez San Juan, doña Guadalupe Meñaca Bringas, don Jesús Quintanal Llata, don Santiago Enrique Martínez Rueda, doña Felicidad Ezpeleta Hinojal, don Manuel Cuesta Alonso, don Eduardo Cavada Ipiña, don Juan Carlos García Canales, doña Rocío Fernández Fernández-Miranda y doña Leidimar Matesanz Lombraña, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores de fecha 23 de junio de 1997, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a «Cantabria Televisión, S. L.» a la inmediata readmisión de los actores o a elección de aquélla a que les abone las indemnizaciones siguientes: A don Francisco Oti Rasines, 93.387 pesetas, doña Leticia Pedrero Pastor, 48.273 pesetas; don Enrique Martín Solar, 36.473 pesetas; don Pablo Bermúdez Ramos, 64.486 pesetas; don Emilio Sainz Vila, 42.835 pesetas; don Manuel Teira Cobo, 80.025 pesetas; don Francisco de Asís Hurbón Chato, 77.694 pesetas; don Adolfo Elías Orbaneja Cicero, 33.104 pesetas; don Patxi Gabella Nalda, 42.377 pesetas; don Santos Zabala Eguía, 34.362 pesetas, don José Ramón González Soutullo, 42.835 pesetas y a don Eugenio Martínez, 66.868 pesetas.

En ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o efectiva readmisión, declarando la responsabilidad solidaria de los socios de ambas sociedades (don Ariel Eduardo Cuesta Domínguez; don Carlos Francisco Martínez San Juan, don Jesús Quintanal Llata, don Santiago Enrique Martínez Rueda, don Manuel Cuesta Alonso, don Eduardo Cavada Ipiña, don Juan Carlos García Canales y doña Leidimar Matesanz Lombraña), respecto de las obligaciones pecuniarias que se derivan de esta resolución y se tiene por desistida a doña María del Carmen Martínez Rueda de la acción de despido ejercida conjuntamente con el resto de los actores.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguiente a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos el ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada de «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0552/97 pudiendo sustituirse por

aseguramiento mediante aval bancario constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia mando y firmo.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Eduardo Cavada Ipiña, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santander, 7 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/290505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 552/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 552/97, a instancia de don Francisco Oti Rasines y otros contra «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.», FOGASA, don Carlos Francisco Martínez San Juan, doña Guadalupe Meñaca Bringas, don Jesús Quintanal Llata, don Santiago Enrique Martínez Rueda, doña Felicidad Ezpeleta Hinojal, don Manuel Cuesta Alonso, don Eduardo Cavada Ipiña, don Juan Carlos García Canales, doña Rocío Fernández Fernández-Miranda y doña Leidimar Matesanz Lombraña, sobre despido, se ha dictado el siguiente proveído de fecha 10 de noviembre de 1997:

Dada cuenta, los precedentes escritos únense a los autos de su razón. Se tiene por ejercitada en tiempo y forma por parte de la empresa demandada «Producciones Santander, S. L.», la opción en el sentido de no readmitir e indemnizar al trabajador-demandante don Eugenio Martínez Muerza. Asimismo, se tiene por ejercitada en tiempo y forma, por parte de la empresa «Cantabria Televisión, S. L.», la opción también en el sentido de no readmitir e indemnizar al resto de los trabajadores demandantes.

Asimismo, en la misma fecha se dictó el siguiente proveído:

Vista la anterior diligencia, únase el escrito a los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo pero no en forma contra la sentencia recaída en los presentes autos y adoleciendo del defecto consistente en no haber consignado el importe de la condena o de asegurarla ni de presentar el resguardo del depósito de 25.000 pesetas, se concede a los recurrentes don Juan Carlos García Canales, don Jesús Quintanal Llata, doña Leidimar Matesanz Lombraña y doña María del Rocío Fernández Fernández-Miranda, el plazo de cinco días a partir de la notificación de este proveído para que den cumplimiento a dichos requisitos, debiendo consignar cada uno en impresos por separados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo señalado, se dictará auto que dé por finalizado el trámite del recurso, como establece el artículo 193.3.º de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra este proveído cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado don Eduardo Cavada Ipiña, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 10 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/297653

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 244/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco José Castañeda Pernía y otro contra el demandado «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 477.338 pesetas en concepto de principal, con más la de 120.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de abril de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/314708

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 553/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Consuelo Gómez Cobo y otros, contra «Famocan, S. L.» y «Norte Kit, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de marzo de 1998, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Famocan, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 10 de diciembre de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/333457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 863/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Roberto Cacho Arce, contra «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de febrero de 1998, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 15 de diciembre de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/333437

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	16.154
Semestral	8.077
Trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46